

## **PROPIUESTA DE ACUERDO SOBRE CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE “TÉCNICO SUPERIOR PUBLICACIONES Y ARTES GRÁFICAS (GRUPO I)”.**

Por Acuerdo de 26 de marzo de 2010 se configuró el procedimiento de gestión de las bolsas de trabajo del personal de administración y servicios de la UPV/EHU y la ordenación de sus integrantes.

Conforme a lo establecido en su artículo 4: *“Corresponde a las Comisiones de Planificación del PAS funcionario y del PAS laboral la interpretación de este Acuerdo, la adopción, mediante acuerdo, de decisiones de revisión, modificación o actualización que contribuyan a su mejora...Será en estas Comisiones en las que se presentarán las propuestas de convocatorias y/o habilitación de nuevas bolsas previstas en el artículo 7, apartados 2 y 3”.*

Los apartados 2 y 3 del citado artículo 7 se refieren, respectivamente, a la habilitación de bolsas adicionales distintas a las ya existentes así como a la convocatoria específica de empleo temporal sin constitución de bolsa alguna.

En el vigente Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de la UPV/EHU se clasifica a este personal en los Grupos, Categorías, Especialidades y Puestos de trabajo que se contienen en el Anexo I. Tal y como se determina en el artículo 12.3 del Convenio: *“La pertenencia al mismo Grupo de Clasificación y Especialidad capacita para el desempeño de todas las funciones y tareas propias de los puestos de trabajo incluidos en la Categoría Profesional a que se adscribe cada Especialidad, sin más limitaciones que las que pudieran derivarse de la exigencia de titulaciones específicas y otros requisitos que pudiera contemplar la relación de puestos de trabajo”.*

Así, en el Grupo de Clasificación I, Categoría Profesional “Técnico Superior Publicaciones y Artes Gráficas” y la Especialidad “Publicaciones y Artes Gráficas”, se incluyen tres puestos de trabajo: Director Técnico Servicio Editorial; Técnico de Secretaría Editorial y Técnico de Promoción y Distribución.

No obstante, analizada la situación actual de las bolsas de trabajo que atienden las necesidades de personal para el desempeño de estos puestos de trabajo, se constata que no existe una bolsa de trabajo común en los términos recogidos en el Anexo del vigente Convenio Colectivo, sino que nos hallamos ante la existencia de dos bolsas de trabajo específicamente atribuidas a puesto de trabajo concreto, esto es, existe la bolsa de trabajo para el puesto de trabajo de Técnico/a de Secretaría Editorial y existe la

bolsa de trabajo para el puesto de trabajo de Técnico/a de Promoción y Distribución.

La bolsa de trabajo que atiende las necesidades de personal del puesto de trabajo de Técnico/a de Secretaría Editorial está constituida por una única persona integrante.

A su vez, la bolsa de trabajo que atiende las necesidades de personal del puesto de trabajo de Técnico/a de Promoción y Distribución está constituida, igualmente, por una única persona integrante.

Por ello, a fin de trasladar a la gestión de bolsas del personal laboral de administración y servicios la clasificación profesional acordada en el III Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios, en aras a una mayor eficacia y eficiencia en la cobertura de las necesidades temporales de personal, la representación de las organizaciones sindicales y de la UPV/EHU alcanzan el siguiente

### **ACUERDO**

Crear la bolsa de trabajo de trabajo del Grupo I “Técnico/a Superior de Publicaciones y Artes Gráficas” para la prestación de servicios temporales en la UPV/EHU en cualquiera de los siguientes tres puestos de trabajo: Director(a) Técnico/a Servicio Editorial; Técnico/a de Secretaría Editorial y Técnico/a de Promoción y Distribución.

La persona integrante de cada una de las dos bolsas de trabajo actualmente existentes quedará integrada en esta bolsa de nueva creación y ordenada en función del tiempo de servicios prestados en la UPV/EHU, por delante de las futuras personas que integren esta nueva bolsa tras su convocatoria.

Leioa, 25 de junio de 2014.